



Interlocutorio	560
Radicado	05 266 31 03 003 2022-00054-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Solfex S.A.S.
Demandado (s)	Andrés Felipe Montoya Soto y otros
Asunto	Termina restablece plazo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso que presentó Solfex S.A.S.

CONSIDERACIONES:

-Por cuanto el proceso está en una etapa anterior a la de iniciación de la audiencia de remate; el apoderado del ejecutante tiene la facultad para recibir, según el poder conferido; el escrito de terminación se encuentra coadyuvado por el representante legal de la sociedad ejecutante; el proceso se habrá de terminar por el pago de los intereses remuneratorios y el restablecimiento del plazo (art. 461 C.G.P.).

-Puesto que no existe embargo de remanentes, las medidas cautelares se levantarán.

-Dado que no se ha formado la relación jurídico procesal y no se avizora gasto incurrido por parte de los ejecutados, no habrá condena en costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago de los intereses remuneratorios y restablecimiento del plazo.

Segundo: Levantar la medida de embargo sobre los inmuebles de matrículas 01-1320243, 01-1320244, 01-1320251, 01-1320252, 01-1320271 y 01-1320283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Tercero: Sin costas.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00054

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0375813c1bf82a026a09541ee65a0071e064c3a3adc21c700633ca822d95f3ca**

Documento generado en 21/04/2022 02:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>